



MODIFICACIÓN A CONTRATO No. 15/2017,
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE LOS VEHICULOS MARCA KIA RIO, KIA PICANTO Y CHEVROLET AVEO,
PARA EL AÑO 2017 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,
CONTRATACION DIRECTA 02/2017,
REQUERIMIENTO No. 10/2017.

NOSOTROS: ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, mayor de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de **estimato de la ciudad de la ciudad y departamento**, actuando en mi calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero cuatro cero tres ocho siete -uno cero uno ocho; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, que en el curso de este instrumento se denominará "ISDEM" o "el Instituto"; y por otra parte comparece el señor JUAN JOSE PEREZ DÍAZ. mayor de edad, en el domicilio de en el ; actuando en mi calidad de Apoderado Especial departamento de Judicial y Administrativo de "TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TALLER DIDEA, S.A. de C.V." con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro -cero uno cero cuatro seis dos -cero cero dos uno; con número de registro de contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios dos siete -dos; que en el curso del presente documento me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar la siguiente MODIFICACIÓN AL CONTRATO POR CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE. REQUERIMIENTO NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECISIETE, DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ONCE VEHICULOS, TRES MARCA KIA RIO (N-6816, N-6817, N-6820), UN KIA PICANTO (N-6818) Y CINCO CHEVROLET AVEO (N-8537, N-8538, N-8542, N-8544 Y SIN ASIGNAR NÚMERO DE PLACA) Y DOS CHEVROLET NTRESCIENTOS (N-13665, N-13666 CHEVROLET PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON GARANTIA DE AGENCIA", de la siguiente manera: I)-ANTECEDENTES: Que con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, ambos comparecientes firmamos el Contrato Número QUINCE /DOS MIL DIECISIETE, autenticado ante los oficios notariales de José Elenilson Nuila Delgado. II)-OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION: El objeto de la presente modificación al Contrato Número QUINCE/DOS MIL DIECISIETE, consiste en modificar la cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, incrementando el monto originalmente pactado, hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES, (US\$ 2,400.00), moneda de los Estados Unidos de América; y advirtiendo al Contratista que con esta modificación deberá ampliarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP.- La cláusula Precio y Forma de Pago, originalmente expresa: """CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de DOCE MIL DOLARES (US\$ 12,000.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado al presente contrato podrá ser utilizado en mantenimientos preventivo y correctivo; el mantenimiento correctivo se cancelará únicamente si se requiere el mismo. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por doce mil dólares (\$12,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el quedan. El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio"". III)-MODIFICACION. La Cláusula: Precio y Forma de Pago, ya modificada quedará de la siguiente manera: """CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 14,400.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado al presente contrato podrá ser utilizado en mantenimientos preventivo y correctivo; el mantenimiento correctivo se cancelará únicamente si se requiere el mismo. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por doce mil dólares (\$12,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el quedan. El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio""". Se advierte al Contratista que con esta modificación deberá ampliarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP.- IV)- RATIFICACION: Se ratifican las demás cláusulas contenidas en el contrato original las que se mantienen sin ninguna modificación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Sr. Rogelio Eduardo Rivas Polanco	Lic. Juan José Pérez Díaz
ISDEM	CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, JOSE ELENILSON NUILA DELGADO, Notario, del domicilio de , comparecen por una parte ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO; de años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; a quien conozco e identifico con ; y Número de documento único de identidad Personal número Identificación Tributaria ; quien comparece en su calidad de Presidente del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero cuatro cero tres ocho siete -uno cero uno -ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta v siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo UNO crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse "El Instituto" o " ISDEM ", y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en

los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número CUATRO-UNO, del acta número VEINTICINCO de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día tres de julio de dos mil quince; en el que por unanimidad se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c) Certificación de Acuerdo número NUEVE del acta número CINCO de sesión ordinaria de Consejo Directivo, celebrada el día tres de febrero de dos mil diecisiete, en el que se adjudicó a la empresa TALLER DIDEA, S.A. de C.V. la contratación directa CD 02/2017 y se autorizó al compareciente la suscripción del respectivo contrato; certificación que ha sido expedida el día tres de febrero de dos mil diecisiete; y por otra parte comparece el señor JUAN de edad, JOSÉ PÉREZ DÍAZ, de domicilio de en el departamento de establicación ; a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número ; y con número de identificación tributaria actuando en mi calidad de Apoderado Especial Judicial y Administrativo de "TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "TALLER DIDEA, S.A. de C.V." con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro -cero uno cero cuatro seis dos -cero cero dos -uno; con número de registro de contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios dos siete -dos; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista el testimonio de escritura matriz de poder especial judicial y administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de junio de dos mil quince, ante los oficios Notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio, bajo inscripción número CINCUENTA Y DOS del Libro MIL SETECIENTOS DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de junio de dos mil quince, otorgado por don Jorge Eduardo Díaz Salazar, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TALLER DIDEA, S.A. de C.V. a favor del compareciente, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; en dicha escritura el notario autorizante

se ha cerciorado de la existencia de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante;

el cual tuve a la vista; y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; Y ME DICEN: Que las firmas que calzan el documento que antecede y que se leen , respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran MODIFICACIÓN A CONTRATO POR CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE, REQUERIMIENTO NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECISIETE, DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ONCE VEHICULOS, TRES MARCA KIA RIO (N-6816, N-6817, N-6820), UN KIA PICANTO (N-6818) Y CINCO CHEVROLET AVEO (N-8537, N-8538, N-8542, N-8544 Y SIN ASIGNAR NÚMERO DE PLACA) Y DOS CHEVROLET NTRESCIENTOS (N-13665, N-13666 CHEVROLET PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON GARANTIA DE AGENCIA", de la siguiente manera: I)-ANTECEDENTES: Que con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, ambos comparecientes firmamos el Contrato Número QUINCE /DOS MIL DIECISIETE, autenticado ante los oficios notariales de José Elenilson Nuila Delgado. II)-OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACION: El objeto de la presente modificación al Contrato Número QUINCE/DOS MIL DIECISIETE, consiste en modificar la cláusula TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, incrementando el monto originalmente pactado, hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES, (US\$ 2,400.00), moneda de los Estados Unidos de América; y advirtiendo al Contratista que con esta modificación deberá ampliarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP.- La cláusula Precio y Forma de Pago, originalmente expresa: """CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de DOCE MIL DÓLARES (US\$ 12,000.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado al presente contrato podrá ser utilizado en mantenimientos preventivo y correctivo; el mantenimiento correctivo se cancelará únicamente si se requiere el mismo. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por doce mil dólares (\$12,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el quedan. El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio""". III)-MODIFICACION. La Cláusula: Precio y Forma de Pago, ya modificada quedará de la siguiente manera: """""CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto por el servicio de Mantenimiento Preventivo de los vehículos antes relacionados, objeto del presente contrato es hasta por un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES (US\$ 14,400.00), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; el monto asignado al presente contrato podrá ser utilizado en mantenimientos preventivo y correctivo; el mantenimiento correctivo se cancelará únicamente si se requiere el mismo. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO TRES CERO DOS, por doce mil dólares (\$12,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. La forma de pago por el servicio de mantenimiento será cancelado en el transcurso de quince días hábiles después de emitido el quedan. El pago por el servicio de mantenimiento correctivo se hará al contratista, cada vez que se realice el servicio""". Se advierte al Contratista que con esta modificación deberá ampliarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP.- IV)- RATIFICACION: Se ratifican las demás cláusulas contenidas en el contrato original las que se mantienen sin ninguna modificación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

Sr. Rogelio Eduardo Rivas Polanco	Lic. Juan José Pérez Díaz
ISDEM	CONTRATISTA

El presente contrato se encuentra en versión por contener datos personales de los contratistas de conformidad a lo establecido en los arts. 6 letra a y 30 de la LAIP.